



REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO DIRECTIVO (PERIODO 2018-2021) DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DEL PERU

ARTÍCULO 1°: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-En su Art. 33° estipula que para elegir al Presidente y los Vice-Presidentes, los que necesariamente serán miembros del Consejo Directivo, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado por dos (02) Asociados hábiles con tres (03) años de antigüedad en la asociación y es elegido por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 2°: DE LAS PAUTAS Y MECANISMOS.- El presente Reglamento Electoral está orientado a normar y establecer las pautas y mecanismos del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo (Periodo 2018 – 2021) del Instituto de Auditores Internos del Perú.

ARTÍCULO 3°: DEL QUORUM.- El Reglamento Electoral será aprobado con la asistencia efectiva a Asamblea General de la mitad más uno de los Asociados/as registrados debidamente en el Padrón de Asociados/as.

ARTÍCULO 4°: FORMAS DE ELECCIÓN.- La Asamblea General de Asociados/as, a través del Comité Electoral previamente conformado, elegirá al Consejo Directivo del Instituto de Auditores Internos del Perú.

ARTÍCULO 5°: DE LA ELECCIÓN.- El Comité Electoral que conducirá el proceso de elección para el Consejo Directivo (Periodo 2018 – 2021), fue elegido democrática y directamente en Asamblea General Extraordinaria de Asociados/as realizada el día martes 09 de Octubre del 2018.

ARTÍCULO 6°.- El Comité Electoral está conformado por dos (02) miembros asociados:

- a) Sr. Presidente/a Sofia Rosario Arévalo Correa
- b) Sr. Secretario/a Monica Renee Collantes Miranda

ARTÍCULO 7°: DE LA MISION.-El Comité Electoral tiene como misión principal llevar a cabo el proceso electoral para elegir al Consejo Directivo del “Instituto de Auditores Internos del Perú”; es autónomo en sus funciones y rinde cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 8°: DE LAS FUNCIONES.- El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el padrón electoral de asociados;
- b) Comunicará a los asociados del Reglamento Electoral, mediante la publicación de la Pagina Web de la asociación (www.iaiperu.org), y vía correo electrónico a los asociados.
- c) Agenciarse de recursos económicos propios a través de gestiones que son propios de su naturaleza (En casos que la elección sea por listas);
- d) Comunicará a los asociados el Cronograma de Elecciones, señalando fecha, hora y lugar de recepción de las Listas postulantes al Consejo Directivo, mediante publicación en la Página Web de la asociación (www.iaiperu.org), y vía correo electrónico a los asociados. La elección se realizará por Listas completas.

ARTÍCULO 9°: DE LA LISTA DE CANDIDATOS.- Las Listas a las que hace referencia el artículo anterior, deberán estar compuesto hasta por once (11) asociados hábiles para los siguientes cargos directivos:

Presidente.

Primer Vice – Presidente.

Segundo Vice – Presidente.

Director Secretario.

Director Tesorero.

Seis Directores.

ARTÍCULO 10°.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS.- Para postular como Director del Consejo Directivo, de acuerdo al Art. 45° de los Estatutos de la Institución, se requiere:

- a). Estar al día en sus cuotas de membresía anual.
- b). Ser miembro hábil, en decir no encontrarse suspendido ni sancionado al momento de postular.
- c). Para ser Director se requiere dos (02) años de antigüedad como asociado.

ARTÍCULO 11°.- Para postular a la Presidencia o Vice – Presidencia del Consejo Directivo de la Asociación, además de las condiciones para ser Director, se requiere según lo establecido en el Art. 45° del Estatuto:

- a) Cinco (05) años de antigüedad como asociado.
- b) Acreditar ser Auditor Interno Certificado (CIA) por The Institute Of Internal Auditors o Auditor Interno en ejercicio con un mínimo de Diez (10) años de experiencia.
- c) Haber ejercido el cargo Directivo en el Instituto de Auditores Internos del Perú, con anterioridad.
- d) No haber sido sancionado por el Comité de Ética de la Asociación.

ARTÍCULO 12°: RECEPCION DE LISTAS.- El Comité Electoral recibirá las Listas de postulantes completas según Cronograma de Elecciones, en el Local Institucional sito en la Calle Monterrey N°373, Of. 1003 y 1004 – Urb. Chacarilla – Santiago de Surco – Lima 33 – Perú, y las pondrá en conocimiento de los asociados a través de la Página Web de la asociación www.iaiperu.org, y vía correo electrónico; cada Lista postulante tendrá derecho a acreditar un Personero de Lista durante el proceso eleccionario y se indicará claramente su información de contacto.

ARTÍCULO 13°: DEL NÚMERO DE LISTAS A PARTICIPAR.- Vencido el plazo de presentación de Listas, el Comité Electoral publicara en paneles, carteles y en lugares visibles las nóminas de los candidatos con su respectivo plan de trabajo. Desde el primer día de publicadas las Listas y/o Candidatos, podrán formular tachas a estas, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Elecciones. El Comité Electoral tendrá un plazo 48 horas para resolver las tachas formuladas si se declarasen procedentes. Se concederá a la Lista tachada un plazo de 48 horas para subsanarla, para luego el Comité proceder a declarar las Listas postulantes válidas que participaran en el acto eleccionario; las elecciones inclusive podrán realizarse con una inscripción de una sola lista, debiendo llevarse a cabo el acto electoral en la fecha y hora programada.

ARTÍCULO 14°: PROCEDIMIENTO DEL ACTO ELECTORAL.-

- a) El voto es obligatorio y por Listas completa, el mismo que se realizará en la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de octubre de 2018, el lugar por confirmar, sede que será comunicado a los asociados a través de la Página Web de la asociación <http://www.iaiperu.org>, y vía correo electrónico, en el aviso de Convocatoria a Asamblea General en la que se llevará a cabo las elecciones.
- b) Para ejercer el derecho de voto, se requiere que el asociado se encuentre al día en su cuota de membresía por el ejercicio 2018 (fecha de corte: 30 de Setiembre del 2018).
- c) El Acto eleccionario en Asamblea de Elección es válido si votan la mayoría simple de los asistentes que constituyan Quórum para que en Primera Convocatoria resulten ser la mitad de los asociados con derecho a voto y para Segunda Convocatoria con cualquier número de asociados asistentes con derecho a voz y voto, constituyéndose en Lista Ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

ARTÍCULO 15°: PROCEDIMIENTO DEL CONTEO DE VOTOS.- Terminando el horario de votación, los miembros de mesa en presencia de los personeros y los observadores darán inicio al proceso del conteo de votos, asegurándose que el mismo se dé en forma reservada (cierre de puertas, apagar celulares) evitando toda clase de comunicación con el exterior a fin

de garantizar la buena marcha y el buen resultado del proceso electoral, evitando así especulaciones que podrían interrumpir el evento. Para luego proceder al conteo de votos verificando el número de votantes en el padrón de asociados/as. Los votos serán calificados de la siguiente manera para efectos del conteo:

- a) **Voto en Blanco**: cuando el elector haya omitido marcar su preferencia
- b) **Voto Nulo o Viciado**: Cuando el elector haya marcado fuera del recuadro que encierra el número, símbolo, color, o letra de su preferencia. Cuando marque dos o más números de listas o haya escrito nombres u apellidos u otras señales o indicaciones en la Cédula Electoral. En caso la cruz o aspa registrada sobre el número supere el recuadro se considera voto no válido.
- c) **Voto Válido**: Cuando el elector haya respetado las indicaciones; el número, símbolos, letras o color de sufragio.

ARTÍCULO 16°: DE LA LISTA GANADORA.- El resultado de votación obviamente en el caso de ser más de dos (02) listas ganará el que tenga mayor número de votos y en el caso de presentarse una lista esta ganará con los votos obtenidos, independientemente de su cantidad . Terminado el conteo de votos este resulte empate entre las listas participantes, la votación se prolongará una hora más acudiendo a los medios radiales (emisoras). El Presidente/a del Comité Electoral hará tal anuncio e inmediatamente convocará al asociado que no votó para que acuda a sufragar en el plazo establecido.

Artículo 17°: DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-El resultado será consignado en actas suscritas por todos los presentes.

Artículo 18°: DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Terminando el Escrutinio individual, se reunirán los miembros del Comité Electoral, los observadores y los respectivos personeros acreditados por listas para efectuar el consolidado y conocer el resultado de la elección el mismo que se registrará en actas suscritas por los presentes.

Artículo 19°: DE LA PROCLAMACION DE LA LISTA GANADORA.- La lista ganadora será proclamada inmediatamente por el Comité Electoral, registrándose un acta suscrita por los presentes.